

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE EDUCACIÓN

Alto Hospicio, 13 de Marzo de 2015.-
DECRETO ALC. N° 102/15.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL N° 1 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, Artículo 72 letra j); Ley 20.501 sobre Calidad y Equidad de la Educación; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, , fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Alcaldicio N° 204/05 de fecha 01 de Mayo de 2005, mediante el cual se nombra a don Mario Patricio Estay Velásquez como Docente de Educación Media en el Liceo Eleuterio Ramírez desde el 01 de Abril de 2005, en calidad indefinida y titular, de acuerdo a las normas del Estatuto Docente; Carta de fecha 20 de Diciembre de 2014 mediante la cual esta Municipalidad comunica a don Mario Estay Velásquez el término a sus funciones docente hasta el 28 de febrero de 2015; Memorandum N° 362/15 de 13 de Marzo de 2015, mediante el cual el Jefe Administrativo de la Oficina de Educación solicita decretar el término de funciones del docente Mario Estay Velásquez, quien prestó servicios hasta el 28 de Febrero de 2015 y el pago del monto a percibir por concepto de indemnización; La circunstancia de que la supresión de horas fue acordada en el PADEM 2015, de conformidad a lo que establece el Artículo 22 del Estatuto Docente; Certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal, que da cuenta del Acuerdo N°166/2014, tomado en la Trigésima (30) Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de Octubre de 2014, mediante el cual se aprueba el Plan de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2015.

DECRETO:

- 1.- Regularícese y Declárase el término de la relación estatutaria existente entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **MARIO PATRICIO ESTAY VELASQUEZ**, Docente y el cese de las funciones de éste prestados al Municipio, por la causal del Artículo 72 letra j), del Estatuto de los Profesionales de la Educación, esto es, "*Por supresión de horas*", a contar del **01 de Marzo de 2015**.
- 2.- Atendida la calidad jurídica del nombramiento y lo dispuesto en el Artículo 73 del Estatuto Docente, este Municipio se obliga a pagar al funcionario, la suma única y total de \$ **1.417.687.-** (un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos ochenta y siete pesos), por concepto de indemnización establecida en el inciso final del Artículo 73 del Estatuto Docente.
- 3.- Impútense los gastos con cargo a la cuenta N° **215.21.01.001.009.999 Otras Asignaciones Especiales, del Presupuesto de Educación Municipal**.

4.- Notifíquese este Decreto a la interesada, por la Dirección de Servicios Traspasados.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, REGÍSTRESE EN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA REGIONAL TARAPACA, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



NMA
Distribución:
Interesado
Contraloría Regional
Serv. Traspasados
Dir. Control
Encargado Personal